



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 31 DE
ENERO DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 9

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 4

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

PAG. 8

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 10

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 14

CONVOCATORIA 03.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SSA/003/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE RECETARIOS MÉDICOS.

PAG. 39

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

LISTA DE TARIFAS.- MÁXIMAS DE GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. PAG. 40

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR ARNULFO
CONTRERAS BURCIAGA EN CONTRA DE ROSAURO
CAMPOS ACOSTA Y OTROS, DEL POBLADO "SAN JOSÉ DE
GRACIA" DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DURANGO, POR
ACCION DE PRESCRIPCIÓN. PAG. 41

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR CLOTILDE MEDINA
MÉNDEZ, EN CONTRA DE TERC. INTER. ASOCIACIÓN
CIVIL VILLA UNIVERSITARIA, A.C., Y EJIDO CUATRO DE
OCTUBRE DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE,
MUNICIPIO DURANGO, DGO., EXP. T.U.A. 326/2008. PAG. 42

ACUERDOS ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado; 1, 6, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40 de la Ley de Planeación del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; 40, 50 y 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,208'893,989 (UN MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo, entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2019 ESTIMADO

MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2015	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	32,852	1.872171	22,632,566
CANELAS	4,683	0.266875	3,226,236
CONETO DE COMONFORT	4,390	0.250178	3,024,381
CUENCAMÉ	35,415	2.018232	24,398,281
DURANGO	654,876	37.320103	451,160,483
SIMÓN BOLÍVAR	10,110	0.576149	6,965,032
GÓMEZ PALACIO	342,286	19.506210	235,809,400
GUADALUPE VICTORIA	35,380	2.016237	24,374,168
GUANACEVÍ	9,851	0.561389	6,786,601
HIDALGO	3,838	0.218720	2,644,094
INDÉ	4,927	0.280780	3,394,334
LERDO	153,311	8.736894	105,619,788
MAPIMÍ	26,502	1.510297	18,257,892
MEZQUITAL	39,288	2.238946	27,066,487
NAZAS	12,957	0.738394	8,926,402
NOMBRE DE DIOS	19,694	1.122323	13,567,690
OCAMPO	9,567	0.545205	6,590,946
EL ORO	11,496	0.655135	7,919,882
OTÁEZ	5,385	0.306881	3,709,861
PÁNUCO DE CORONADO	12,290	0.700383	8,466,889
PEÑÓN BLANCO	10,922	0.622423	7,524,439
POANAS	25,241	1.438435	17,389,157
PUEBLO NUEVO	50,417	2.873166	34,733,534
RODEO	13,554	0.772416	9,337,690
SAN BERNARDO	3,205	0.182647	2,208,005
SAN DIMAS	19,383	1.104599	13,353,434
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,564	0.317081	3,833,179
SAN JUAN DEL RÍO	12,747	0.726427	8,781,728
SAN LUIS DEL CORDERO	2,077	0.118364	1,430,897
SAN PEDRO DEL GALLO	1,478	0.084228	1,018,231
SANTA CLARA	7,089	0.403988	4,883,790
SANTIAGO PAPASQUIARO	48,482	2.762894	33,400,464
SÚCHIL	6,343	0.361475	4,369,852
TAMAZULA	26,709	1.522094	18,400,499
TEPEHUANES	11,060	0.630288	7,619,511
TLAHUALILO	22,895	1.304741	15,772,939
TOPIA	9,351	0.532895	6,442,138
VICENTE GUERRERO	21,861	1.245816	15,060,591
NUEVO IDEAL	27,278	1.554520	18,792,498
SUMAS	1,754,754	100.000000	1,208,893,989



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez y nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2019, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	01 de Febrero de 2019	01 de Febrero de 2019
Febrero	01 de Marzo de 2019	01 de Marzo de 2019
Marzo	01 de Abril de 2019	01 de Abril de 2019
Abril	02 de Mayo de 2019	02 de Mayo de 2019
Mayo	03 de Junio de 2019	03 de Junio de 2019
Junio	01 de Julio de 2019	01 de Julio de 2019
Julio	01 de Agosto de 2019	01 de Agosto de 2019
Agosto	02 de Septiembre de 2019	02 de Septiembre de 2019
Septiembre	01 de Octubre de 2019	01 de Octubre de 2019
Octubre	01 de Noviembre de 2019	01 de Noviembre de 2019
Noviembre		02 de Diciembre de 2019
Diciembre		16 de Diciembre de 2019

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez y nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en los artículos 34 y Décimo Primero Transitorio de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2019; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de Enero de 2019 en el Diario



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Oficial de la Federación; 40, 50 y 150 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$996'426,188 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE				TOTAL FAISM 2019
	FAISM EJERCICIO 2013	ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR EFICACIA		
		PROPORCION	INCREMENTO	PROPORCION	INCREMENTO	
CANATLAN	19,284,194	0.007130	1,805,441	0.028734	1,819,074	22,908,709
CANELAS	11,806,486	0.014387	3,643,253	0.007286	461,272	15,911,011
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.007530	1,906,752	0.010183	644,642	8,933,692
CUENCAME	18,509,238	0.007625	1,930,940	0.029757	1,883,792	22,323,970
DURANGO	65,378,404	0.080074	20,276,824	0.025448	1,611,001	87,266,230
SIMON BOLIVAR	10,365,226	0.003010	762,170	0.038461	2,434,823	13,562,219
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.041366	10,475,069	0.029404	1,861,455	53,459,847
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.006545	1,657,401	0.042324	2,679,379	18,349,101
GUANACEVI	10,654,977	0.039530	10,009,964	0.005291	334,983	20,999,924
HIDALGO	3,158,378	0.004492	1,137,433	0.004597	291,050	4,586,861
INDE	4,004,306	0.007141	1,808,286	0.005230	331,115	6,143,707
LERDO	23,274,007	0.024913	6,308,673	0.021760	1,377,564	30,960,244
MAPIMI	14,674,651	0.006500	1,645,853	0.042555	2,694,034	19,014,538
MEZQUITAL	65,547,300	0.506817	128,339,149	0.003755	237,701	194,124,150
NAZAS	6,697,183	0.002507	634,856	0.045618	2,887,945	10,219,984
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.004230	1,071,072	0.046827	2,964,437	14,061,151
OCAMPO	7,927,184	0.015538	3,934,717	0.004490	284,238	12,146,139
EL ORO	8,528,410	0.002535	642,042	0.044231	2,800,131	11,970,583
OTAEZ	15,842,093	0.031245	7,911,935	0.005507	348,608	24,102,636
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.001780	450,794	0.035562	2,251,318	9,366,101
PEÑON BLANCO	5,217,074	0.002462	623,481	0.041652	2,636,820	8,477,375
POANAS	13,449,644	0.005124	1,297,467	0.040630	2,572,129	17,319,240
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.029343	7,430,394	0.027283	1,727,169	49,777,479
RODEO	9,298,270	0.002958	748,967	0.018116	1,146,879	11,194,116
SAN BERNARDO	5,004,396	0.007996	2,024,735	0.004269	270,258	7,299,389
SAN DIMAS	32,453,537	0.007943	2,011,358	0.069152	4,377,764	38,842,659
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.010932	2,768,187	0.009877	625,270	13,220,663
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.002915	738,096	0.027512	1,741,682	11,518,391
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001652	418,447	0.014487	917,130	3,376,770
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001101	278,920	0.007794	493,432	2,756,498
SANTA CLARA	6,854,079	0.008927	2,260,668	0.011213	709,842	9,824,589
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.014673	3,715,567	0.042235	2,673,746	59,336,530
SUCHIL	3,920,060	0.014274	3,614,644	0.004447	281,521	7,816,225
TAMAZULA	68,374,626	0.026697	6,760,291	0.036615	2,317,938	77,452,855
TEPEHUANES	13,318,181	0.006234	1,578,721	0.034821	2,204,398	17,101,300
TLAHUALILO	5,802,938	0.005120	1,296,439	0.027212	1,722,723	8,822,100
TOPIA	10,453,846	0.026429	6,692,621	0.008101	512,877	17,659,344
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.003507	888,131	0.054901	3,475,595	15,951,734
NUEVO IDEAL	13,841,094	0.006817	1,726,267	0.042662	2,700,773	18,268,134
SUMAS	679,893,654	1.000000	253,226,025	1.000000	63,306,508	996,426,188



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez y nueve.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40, 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AL ACUERDO 02/2014 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 28 de diciembre de 2018, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2019 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2019.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	8,796,960,403
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	766,500,917
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	212,906,771
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	129,047,337 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	19,836,888
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	100,131 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	536,920,915
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	362,929,932
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	130,272,752 *
TOTAL	<u>10,955,476,046</u>

* Estimación Ley de Ingresos 2019 para el Estado de Durango

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2019, publicado el 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; 40 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina y el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX).

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2019, es de \$2,908'524,170 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



FONDO GENERAL	1,759,392,084
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	766,500,919
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	42,581,354
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	25,809,469
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,967,381
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	30,039
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	107,384,183
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	72,585,989
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS	130,272,752
TOTAL	2,908,524,170

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución de los Fondos General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de Fiscalización y Recaudación:
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
 - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
 4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
 5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio, por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T \times 0.40) \times \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) \times 100$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CE2$ = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΣA = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

ΣB = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal

(Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los terminos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio *ic* que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100}\right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}}\right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100}\right)$$

De donde:

TF= Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM= Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

CE1= Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

TFM_{i(n-1)} = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

TFM_{T(n-1)} = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CEFA_{in} = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo